



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

POR COVID-19, ACCEDE A SOLICITUD DE CONSULTOR "AGS LTDA" Y AUTORIZA DOCUMENTO DIGITAL PARA DAR CURSO A ESTADO DE PAGO ANTE UNIDAD TÉCNICA. /

PARRAL, 28 ABR. 2021

DECRETO EXENTO N° 1083 /

VISTOS:

- a. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- c. Consultoría denominada "Apoyo en la Recuperación de Licencias médicas".
- d. Convenio de Colaboración con transferencias de Recurso Programa de FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, suscrito el 28 de noviembre de 2018 entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Parral.
- e. La Resolución Exenta N° 16.237 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitida por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- f. La Reunión del Honorable Concejo Municipal, realizada el 18 de junio de 2019 en la cual se aprobó por unanimidad el Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos Programa de Fortalecimiento Municipal.
- g. El Decreto Exento N° 3.905 de fecha 01 de Julio de 2019, que aprueba por parte de este Municipio el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Programa FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, suscrito el 28 de noviembre de 2018.
- h. El Decreto Exento N° 3.349 de fecha 19 de agosto de 2020, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar la consultoría denominada "GESTIÓN DE COBRANZA DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS ÁREAS MUNICIPAL, EDUCACIÓN Y SALUD", ID N° 2600-34-LE20 y las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- i. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria virtual realizada el 22 de septiembre de 2020, según consta en Acta N° 216, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la Sociedad ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N° 76.433.342-K.
- j. El Decreto Exento N° 3.919 de fecha 30 de septiembre de 2020, que adjudica el proceso de Licitación Pública para la ejecución de la consultoría denominada "Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas Áreas Municipal, Educación y Salud", ID N° 2600-34- LE20, a la Sociedad Asesorías Gestión y Servicios Limitada, RUT N° 76.433.342-K.
- k. El Contrato Ad Referéndum suscrito con fecha 04 de noviembre de 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y la Sociedad ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N° 76.433.342-K.
- l. El Decreto Exento N° 4.461 del 6 de noviembre de 2020 que aprueba el Contrato Ad- Referéndum suscrito con fecha 04 de noviembre de 2020, entre la ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N°69.130.700-K y la Sociedad ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N°76.433.342-K.

- m. La solicitud efectuada por la Sociedad ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N°76.433.342-K en fecha 19 de abril del 2021.
- n. El correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021 de Don Javier Moreira de la Unidad de Personal, en su calidad de Unidad Técnica
- o. El Decreto Exento N°2.875 del 14 de julio de 2020 que determina el orden de subrogación en el cargo de Alcaldesa (S) ante ausencia o imposibilidad de la titular y por ello designando a Doña Marie Michele Hiribarren Taricco como Alcaldesa (S).

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en fecha 4 de noviembre de 2020 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N°69.130.700-K, y la Sociedad ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N°76.433.342-K se suscribió contrato para la “GESTIÓN DE COBRANZA DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS ÁREAS MUNICIPAL, EDUCACIÓN Y SALUD”; lo que fue aprobado por el Decreto Exento N° 4.461 del 6 de noviembre de 2020.
- 2) Que, la Sociedad ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N°76.433.342-K o “AGS LIMITADA”, en fecha 19 de abril del 2021 solicita que *“hasta el término del contrato, el documento laboral de la Dirección del Trabajo, sea emitido y remitido de manera electrónica, (...) cumpliendo lo convenido, con la única modificación que se cambie la formalidad de remitir a vuestra institución dicho certificado laboral”*. Todo porque la pandemia sanitaria que afecta desde el año 2020 hasta hoy a nuestro país por los contagios del COVID-19 ha obligado y propendido a que los particulares eviten al máximo posible los trámites presenciales y prefiera siempre la manera digital, además de que la atención de la mayoría de los servicios y organismos públicos-entre ellos la Dirección del Trabajo- ha menguado a su vez la atención presencial y preferido la electrónica o digital, disminuyendo así el número de trámites; lo que se agrava ante las medidas de restricción absoluta de movilidad ordenadas por la Autoridad Sanitaria en las ciudades de Santiago y Parral (lugar de domicilio respectivo de ambos contratantes).
- 3) Que, la cláusula vigésima primera del contrato referido más arriba, determina como uno de los documentos que deben ser presentados por el Consultor en la Unidad Técnica para cursar estados de pago, al *“Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo respectiva emitido de manera presencial (NO ELECTRÓNICO)”* en cuanto al cumplimiento de obligaciones laborales.
- 4) Que, asimismo, el contrato en su cláusula décima primera indica que no se ejecutaran modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.
- 5) Que, Don Javier Moreira Bauerle, Funcionario de la Unidad de Personal de este Municipio, en su calidad de Unidad Técnica conforme la cláusula vigésima quinta del contrato, mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021 señala estar de acuerdo con la solicitud excepcional de modificación enarbolada por el Consultor contratado, da su *“visto bueno como unidad técnica para realizar el decreto, con la finalidad de aceptar el certificado de antecedentes laborales de manera digital y no presencial para la empresa AGS”*.

- 6) Que, como queda claro hasta ahora, la ritualidad ordenada por el contrato para generar una modificación se ha verificado al existir una manifestación de voluntad del Consultor contratado y anuencia en ella por parte de la Unidad Técnica, además de la voluntad que se manifestará por la superioridad de este Municipio a través de este acto administrativo, como se dirá. De ahí que no puede sino accederse a lo requerido por el Consultor contratado.
- 7) Que, ahora bien, debe tenerse en cuenta que los motivos argüidos por el Consultor contratado son compartidos por este municipio y también son considerados al momento de adoptar esta decisión, como así lo ha tolerado Contraloría General de la República al expedir Dictámenes que imparten instrucciones y directrices para los servicios Públicos, incluidas las Municipalidades, sobre cómo enfrentar los problemas que ha generado el brote del Coronavirus (COVID-19) a nivel nacional y a nivel comunal, siendo especialmente importantes, los dictámenes N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020 y N° 6.854 de 25 de marzo de 2020, mediante los cuales ha precisado que la enfermedad generada por el COVID-19 puede ser considerado como un caso fortuito y *“a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades (...)”* e indicar asimismo que esta situación de excepción permite *“el ejercicio de las potestades exorbitantes en el ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 letra d) de la Ley N° 19.880 y 77 número 4° de su Reglamento”*.
- 8) Que, estas Facultades *exorbitantes* permiten al órgano contratante modificar el contrato *“Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional”*, lo que es manifiesto en el caso que aquí se trata al existir interés público que proteger en cuanto a salud de los funcionarios y prestadores de servicios a la Municipalidad.
- 9) Que, a mayor abundamiento, la Dirección de Control de esta Municipalidad ha informado que, contrastando los certificados de la Dirección del Trabajo tanto en formato presencial como en digital, el contenido y la información entregada es la misma.

DECRETO:

- I. **AUTORIZASE**, el Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo respectiva emitido de manera digital o electrónica, como uno de los documentos que pueden ser presentados por el Consultor en la Unidad Técnica para cursar estados de pago, en la ejecución del contrato suscrito en fecha 4 de noviembre de 2020 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N°69.130.700-K, y la Sociedad ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N°76.433.342-K para la “GESTIÓN DE COBRANZA DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS ÁREAS MUNICIPAL, EDUCACIÓN Y SALUD”; que fue aprobado por el Decreto Exento N° 4.461 del 6 de noviembre de 2020.

- II. **ESTABLÉZCASE**, en consecuencia, que se accede a la solicitud del Consultor "ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N°76.433.342-K o "AGS LIMITADA" efectuada el 19 de abril de 2021.
- III. **ESTABLÉZCASE**, esta decisión excepcional, es adoptada teniendo a la vista la gravedad de los públicos y notorios efectos provocados por la Pandemia del COVID-19, persistiendo mientras se mantengan estas circunstancias, y siempre y cuando no sea certificado de otra manera por la Unidad Técnica del Contrato.
- IV. **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen del Decreto Exento N° 4.461 del 6 de noviembre de 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Marie Michele Hiribaren Taricco
MARIE MICHELE HIRIBAREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MHT/ARC/pnh

DISTRIBUCIÓN:

1. COPIA PAPEL

- Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
- Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral.
- Unidad Técnica, Unidad de Personal, I. Municipalidad de Parral. (Don Javier Moreira)

2. COPIA DIGITAL

- Interesado. (*juridico@agschile.cl*)
- Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral.
- Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.

